RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Nº DAI-REL-13/2026

OBJETIVO

Evaluar la información y documentación relacionada con las autorizaciones excepcionales de clases bajo modalidad virtual o denominada híbrida en la Facultad de Ciencias y Tecnología durante los semestres I/2025 y II/2025, considerando la competencia de las autoridades intervinientes, la normativa institucional aplicable, la naturaleza de las asignaturas, la justificación de cada autorización, la efectiva prestación del servicio académico, los derechos de los estudiantes, la materialidad, los riesgos y la eventual existencia de elementos que pudieran sustentar indicios de responsabilidad por la función pública.

El análisis se orienta a determinar si, dentro del alcance del relevamiento y con la evidencia obtenida, corresponde recomendar una actuación de control adicional o si resulta razonable cerrar esta etapa con un pronunciamiento.

OBJETO EVALUADO

Constituyó objeto del presente relevamiento la información específica y documentación relacionada con las autorizaciones de modalidad virtual o híbridas emitidas durante los semestres I/2025 y II/2025 en la Facultad de Ciencias y Tecnología, incluyendo, en cuanto resultó pertinente para el objetivo del trabajo:

- Resoluciones del Honorable Consejo Facultativo emitidas durante la gestión 2025 vinculadas con las autorizaciones examinadas.
- Solicitudes formuladas por los docentes y la documentación justificativa incorporada a los respectivos expedientes.
- Informes y notas emitidos por Jefaturas de Departamento y por la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias y Tecnología.
- Planes Globales, distribución de carga horaria y antecedentes académicos de las asignaturas comprendidas.
- Formularios y reportes de control de asistencia a clases virtuales y otros respaldos de la prestación efectiva del servicio docente.
- Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 003/23 de 2 de febrero de 2023.
- Reglamento General para Cursos en las Modalidades Semipresencial y Virtual, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 048/22 de 21 de julio de 2022.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón y normativa de responsabilidad por la función pública aplicable.

CONCLUSIÓN

Con base en la evaluación integral de la documentación e información obtenida, se establece que las autorizaciones excepcionales examinadas durante la gestión 2025 contaron con solicitudes y

respaldos documentales, valoración de las características académicas de las asignaturas y evidencia de continuidad de la prestación docente. No obstante, conforme al análisis precedente, dichas autorizaciones no siguieron íntegramente el procedimiento ordinario de planificación previa previsto en el Reglamento General para Cursos en las Modalidades Semipresencial y Virtual aprobado mediante RCU Nº 048/22, aspecto que evidencia una debilidad de control interno en el tratamiento de situaciones excepcionales.

La valoración se sustenta en la interpretación conjunta de la RCU Nº 048/22 y la RCU Nº 003/23, en las competencias académicas previstas por el Estatuto Orgánico de la UMSS y en la documentación incorporada a los expedientes. La evidencia revisada muestra que las autorizaciones tuvieron carácter temporal y excepcional, que las asignaturas examinadas presentaban características compatibles con el desarrollo virtual de los contenidos autorizados y que se aplicaron mecanismos de control sobre la prestación docente y, en los casos correspondientes, evaluaciones presenciales.

La diferencia identificada respecto del procedimiento ordinario constituye un aspecto susceptible de fortalecimiento institucional; sin embargo, considerada junto con la competencia de las instancias facultativas, el carácter colegiado de las decisiones, la documentación de respaldo, la prestación efectiva del servicio y la ausencia de un efecto perjudicial demostrado, no proporciona por sí sola evidencia suficiente para individualizar una acción u omisión funcionaria que sustente el inicio de un proceso de determinación de responsabilidad administrativa.

Dentro del alcance del relevamiento tampoco se identificaron elementos suficientes que sustenten promover responsabilidad ejecutiva, civil o penal: no se acreditó daño económico cierto y cuantificable atribuible a las autorizaciones, no se evidenció un resultado de gestión o efecto institucional que, con la información examinada, justifique una acción específica de determinación de responsabilidad ejecutiva, ni se identificaron hechos que ameriten la elaboración de un Informe Circunstanciado de Hechos. Esta conclusión se limita a la evidencia obtenida y no sustituye los procedimientos legalmente previstos para la determinación de responsabilidades.

Cochabamba 21 de septiembre de 2026